



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 555 -2017-MPH/49.47

Ayacucho,

14 AGO. 2017

VISTO:

La Notificación Preventiva N° 008132, de fecha 17 de abril de 2017, la Notificación de Sanción N° 000137 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000514, ambos de fecha 18 de julio de 2017, que notifica a al administrado don ESPINOZA CHUQUIHUACHA CIRO, conductor del Puesto N° 66-A, sección venta de sombreros, ubicado en el interior del Mercado Santa Clara, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulatorio, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito la jurisdicción, conforme lo establece el artículo 159° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);

Que, el Reglamento de Mercados y Comercio en la jurisdicción del distrito de Ayacucho, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 14-2015-MPH/A, en su Artículo 1°, menciona que "la presente Ordenanza tiene por finalidad establecer las normas reglamentarias para el ejercicio de las competencias, funciones específicas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en materia de abastecimiento y comercialización de productos, alimentos; bebidas y servicios, tales como regular el acopio, distribución, almacenamiento y comercialización; controlar el cumplimiento de las normas de higiene; realizar el control de pesas y medidas; evitar el acaparamiento y la especulación de productos y servicios la adulteración y contaminación de productos, alimentos, bebidas; otorgar los contratos del alquiler para el funcionamiento de los puestos de venta, kioscos, tiendas y stands comerciales relacionados con los mercados de abastos y el comercio en el Distrito de Ayacucho."

Que, el supuesto infractor conductor del Puesto N° 66-A, sección de venta de sombreros, ubicado en el interior del Mercado Santa Clara, fue notificado con la Notificación Preventiva N° 008132, de fecha 17 de abril de 2017, por haber incurrido en la infracción de modificar el giro de negocio para dedicarse al giro de negocio de venta de lencería, se otorgó el plazo razonable para que subsane el acto omitido, bajo el apercibimiento de imponer la Notificación de Sanción, por la infracción administrativa de "Por vender productos diferentes al giro de negocio autorizado en los puestos del mercado" con código 05-009;

Que, la fiscalizadora después de realizar el control de plazos, nuevamente interviene el Puesto N° 66-A, sección venta de sombreros, ubicado en el interior del Mercado Santa Clara, constatando que pese al apercibimiento, el infractor continua incurriendo en la infracción de modificar el giro para vender los productos de lencería, por estos hechos se procede a levantar el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000514 y la Notificación de Sanción N° 000137, ambos de fecha 18 de julio de 2017, por la infracción administrativa de "Por vender productos diferentes al giro de negocio autorizado en los puestos del mercado" con código 05-009;

Que, el supuesto infractor no ha presentado descargo en contra del contenido del Acta de Constatación y/o Fiscalización correspondiente; en consecuencia en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 del artículo IV de la Ley N° 27444, que otorga a la administración pública la obligación y la prerrogativa para que sus decisiones se adapten dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos a tutelar, entonces cuando los hechos pasibles de sanción son irrefutables, basta la verificación de los hechos para que se imponga la sanción previamente establecida en la norma especial; por estas consideraciones es de concluirse que el infractor en su condición de titular y conductor del Puesto N° 66-A, ubicado en el interior del Mercado de Playa Grau, ha incurrido en la infracción de "Por vender productos diferentes al giro de negocio autorizado en los puestos del mercado.", con código N° 05-009, conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 49° de la Ley N° 27972, la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, tiene la facultad para clausurar temporalmente o definitivamente los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, cuando su funcionamiento está prohibido legalmente, constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21° y 22° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria inmediata o mediata no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR, al infractor don ESPINOZA CHUQUIHUACHA CIRO, en su condición de titular y conductor del Puesto N° 66-A, sección de venta de sombrero, ubicado en el interior del Mercado Santa Clara, con la multa equivalente al 5% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, siendo la suma ascendente a doscientos dos y 50/100 soles (S/. 202.50), por la infracción de "Por vender productos diferentes al giro de negocio autorizado en los puestos del mercado.", con código N° 05-009";

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR VACANTE el Puesto N° 66-A, sección de venta de sombreros, ubicado en el interior del Mercado Santa Clara, por haber modificado el giro de negocio para dedicarse a otro giro distinto sin autorización municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPÓNGASE, que al incumplimiento del infractor, remitir la resolución debidamente notificado, consentida y sus antecedentes a la Unidad de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, al interesado en el Puesto N° 66-A, ubicado en el interior del Mercado Santa Clara, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
Ing. Gilmer Gayola Gómez
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho, 14 AGO. 2017

Oficio Circ. N° 2392-2017-UTD-SE-MPH

SEÑOR: SRA. GENEVIVA DE JUIEZ

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RE-555-2017-MPH/49-47

de fecha: 14 AGO. 2017

La presente es para la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Abog. Magally I. Solier Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	
DEPENDENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA	
15 AGO 2017	
Hora: <u>13</u>	Folios: <u>1</u>
Firma: <u>[Signature]</u>	N° Reg: <u> </u>